



Factura: 001-003-000006078



20161905000P02790

NOTARIO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA

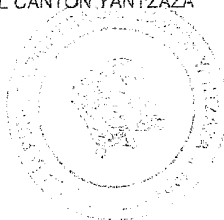
EXTRACTO

Escritura N°:		20161905000P02790					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE OCTUBRE DEL 2016, (13:49)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SARZOSA ARMENDARIZ WILLIAM ALEXIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711872570	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	FAICAN ABRIGO SERGIO GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900224724	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PAZMIÑO EDGAR EDISON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706259502	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CHAMBA CAMACHO JOSE MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900113802	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CHAMBA YAGUANA CERVIO LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103330708	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ERAZO JUMBO BHEILY JETZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900391952	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia			Cantón		Parroquia		
ZAMORA CHINCHIPE			YANTZAZA		YANTZAZA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA RIOBLANCO S.A.					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		900.00					

Tania Maribel Rengel Salazar

NOTARIO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA





1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

2 **CONSTRUCTORA RIOBLANCO S.A.**

3 CUANTÍA: 900.00 USD

4 ESCRITURA NÚMERO: 2016-19-05-000-PC2790

5 FACTURA NÚMERO: 001-003-000006078

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA

-COPIA-

6 OTORGADO POR: SARZOSA ARMENDARIZ WILLIAM ALEXIS,

7 FAICAN ABRIGO SERGIO GONZALO, PAZMIÑO EDGAR

8 EDISON, CHAMBA CAMACHO JOSE MERCEDES, CHAMBA

9 YAGUANA SERVIO LEONARDO Y ERAZO JUMBO BHEILY

10 JETZABETH

11 A FAVOR DE: DE SI MISMOS

12 DOY: PRIMERO Y SEGUNDO TESTIMONIO

13

14 En la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora

15 Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy viernes catorce

16 de Octubre del año dos mil dieciséis, ante mí, Doctora Tania

17 Maribel Rengel Salazar de Ordoñez, NOTARIA PÚBLICA

18 PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA, comparecen, el señor:

19 Sarzosa Armendariz William Alexis, de estado civil soltero, por

20 sus propios derechos; el señor Faican Abrigo Sergio Gonzalo,

21 de estado civil viudo, por sus propios derechos; el señor Pazmiño

22 Edgar Edison, de estado civil soltero, por sus propios derechos;

23 el señor: Chamba Camacho Jose Mercedes, de estado civil

24 casado, por sus propios derechos; el señor Chamba Yaguana

25 Servio Leonardo, de estado civil casado, por sus propios

26 derechos; y, la señora Erazo Jumbo Bheily Jetzabeth, de estado

27 civil casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son

28 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados el primero y tercero





1 en el distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; el
2 segundo en la parroquia Panguintza, cantón Centinela del
3 Cóndor, de tránsito por esta ciudad, parroquia y cantón Yantzaza,
4 provincia de Zamora Chinchipe; y, el cuarto, quinto y sexto
5 domiciliados en la jurisdicción de la parroquia Yantzaza, cantón
6 Yantzaza, legalmente capaces, para contratarse y obligarse
7 según derecho, a quienes por presentarme el original de sus
8 documentos de identidad (cedulas) plenamente identifico, para lo
9 cual se adjuntan los certificados electrónico de datos de identidad
10 ciudadana otorgados por la Dirección General de Registro Civil,
11 Identificación y Cedulación, de conocer doy fe. Me solicitan eleve
12 a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la
13 misma que copiada textualmente es de tenor siguiente: **SEÑORA**
14 **NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN:** En el registro de escrituras
15 públicas a su cargo, dígnese incorporar una en la que conste el
16 Contrato, Constitución y Estatuto Social de una compañía
17 anónima denominada **CONSTRUCTORA RIOBLANCO S.A.**,
18 contenida en las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA:**
19 **COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN JURAMENTADA:**
20 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por
21 sus propios derechos: a) El señor **WILLIAM ALEXIS SARZOSA**
22 **ARMENDÁRIZ**, ciudadano ecuatoriano, de estado civil soltero, de
23 profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en el Distrito
24 Metropolitano del cantón Quito, provincia de Pichincha,
25 actualmente de paso por este cantón; b) El señor **SERGIO**
26 **GONZALO FAICAN ABRIGO**, ciudadano ecuatoriano, de estado
27 civil viudo, de profesión Chofer profesional, domiciliado en el
28 cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe,





1 actualmente de paso por este cantón; c) El señor **EDGAR**
2 **EDISON PAZMIÑO**, ciudadano ecuatoriano, de estado civil
3 soltero, de ocupación Carpintero, domiciliado en el Distrito
4 Metropolitano del cantón Quito, provincia de Pichincha,
5 actualmente de paso por este cantón; d) El señor **JOSÉ**
6 **MERCEDES CHAMBA CAMACHO**, ciudadano ecuatoriano, de
7 estado civil casado, de ocupación Ejecutivo de Negocios,
8 domiciliado en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora
9 Chinchipe; e) El señor **SERVIO LEONARDO CHAMBA**
10 **YAGUANA**, ciudadano ecuatoriano, de estado civil casado, de
11 ocupación Ejecutivo de Negocios, domiciliado en el cantón
12 Yantzaza, provincia de Zamora; y, f) La señora **BHEILY**
13 **JETZABETH ERAZO JUMBO**, ciudadana ecuatoriana, de estado
14 civil casada, de profesión Doctora en Medicina, domiciliada en el
15 cantón Yantzaza, provincia de Zamora. Los comparecientes
16 tienen la capacidad suficiente para obligarse y contratar y con
17 pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este
18 instrumento, por lo que declaran, bajo la solemnidad del
19 juramento, que todo el contenido del presente contrato de
20 constitución es real y lícito en cada una de sus cláusulas, las
21 mismas que se estipulan de conformidad con la Ley, asumiendo
22 las responsabilidades civiles y penales que pudieren generarse
23 por este acto. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA**
24 **COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
25 **OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:**
26 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:** La compañía se
27 denominará **CONSTRUCTORA RIOBLANCO S.A.** y se registrá por
28 las leyes del Ecuador, la Ley de Compañías, el Código de





1 Comercio y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL**
2 **OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como actividad
3 empresarial única la construcción de obras de ingeniería civil,
4 pudiendo realizar las diferentes fases y/o etapas de tal actividad,
5 especialmente: a) Construcción de todo tipo de edificios
6 residenciales: casas familiares individuales, edificios
7 multifamiliares, incluso edificios de alturas elevadas, viviendas
8 para ancianitos, casas para beneficencia, orfanatos, cárceles,
9 cuarteles, conventos, casas religiosas; incluye remodelación,
10 renovación o rehabilitación de estructuras existentes; b)
11 Construcción de todo tipo de edificios no residenciales: edificios
12 de producción industrial, ejemplo fábricas, talleres, plantas de
13 ensamblaje, hospitales, escuelas, edificios de oficinas, hoteles,
14 almacenes, centros comerciales, bodegas, restaurantes,
15 observatorios, iglesias, museos, aeroportuarios, portuarios y
16 edificios de estaciones de buses, trolebuses, tren, incluso
17 estacionamientos subterráneos, de instalaciones deportivas
18 interiores techadas etcétera. Incluye remodelación, renovación o
19 rehabilitación de estructuras existentes; c) Construcción de
20 carreteras, calles, pistas para aeropuertos y otras vías para
21 vehículos o peatones; d) Construcción de obras de superficie en
22 calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles, asfaltado de
23 carretera, pintura y otros tipos de marcado de carretera,
24 instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y
25 elementos similares; e) Construcción de parques; f) Desarrollo de
26 proyectos, estudios de factibilidad, fiscalización y consultorías, en
27 todo tipo de obras civiles, arquitectónicas, sanitarias, eléctricas,
28 electrónicas, y ambientales; g) Construcción e Instalación de



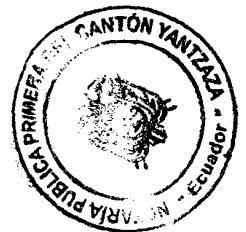


1 puertas, ventanas, marcos de puertas, accesorios de cocinas,
2 armarios empotrados, escaleras, mobiliario de tiendas y similares
3 de madera u otros materiales; h) Construcción de acabados
4 interiores como: techos, cubiertas de madera y estructuras
5 metálicas, molduras para paredes, mamparas móviles, instalación
6 de cerámicas, baldosas, losas y losetas de cerámica, hormigón o
7 piedra tallada para paredes y pisos, accesorios de cerámica y
8 complementos decorativos para cocinas, parquet y otros
9 revestimientos de madera para pisos, así como, pintura interior o
10 exterior de edificios y de toda obra de ingeniería civil; e) (i) Venta y
11 promoción de proyectos de construcción para su posterior
12 explotación; pudiendo además realizar las actividades vinculadas
13 o complementarias a la misma, como la prestación de servicios de
14 investigación, capacitación, asesoramiento y promoción. Para el
15 cumplimiento del objeto social la compañía podrá: 1.- Comprar,
16 vender, alquilar, concesionar, permutar, adquirir derechos,
17 suscribir contratos sobre bienes muebles o inmuebles y equipos
18 destinados al cumplimiento de su objeto social; 2.- Importar
19 maquinaria pesada, liviana y equipos empleados en la
20 construcción, así como sus repuestos, partes y piezas para uso
21 de la compañía; 3.- Podrá adquirir acciones o participaciones en
22 compañías ya constituidas, nacionales o extranjeras, y realizar
23 todo acto o contrato civil, mercantil, laboral, permitidos por la ley
24 que tenga relación con el objeto social; y, 4.- En general la
25 compañía podrá celebrar todos los actos y/o contratos que le
26 fueren razonablemente necesarios o apropiados para la
27 consecución del objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO: DEL**
28 **PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración del presente





1 contrato de la compañía CONSTRUCTORA RIOBLANCO S. A. es
2 de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta
3 escritura de constitución en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO**
4 **CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía tiene la
5 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la Provincia
6 de Zamora Chinchipe, parroquia Los Encuentros del cantón
7 Yantzaza, y podrá establecer por resolución de la Junta General,
8 sucursales y/o agencias dentro o fuera del país, cuando el
9 desarrollo de sus actividades así lo exigiera.- **ARTÍCULO**
10 **QUINTO: DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de
11 NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 NORTEAMÉRICA, dividido en NOVECIENTAS acciones
13 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.-
14 **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero
15 cero cero uno a la novecientas inclusive; cada acción pagada de
16 un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica da derecho a un
17 voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.-
18 **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los títulos de las acciones contendrán las
19 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del(a)
20 Presidente(a) y del(a) Gerente General de la Compañía.-
21 **ARTÍCULO OCTAVO:** Las acciones se transfieren de
22 conformidad con las disposiciones legales pertinentes; la
23 compañía considerará como dueño(a) de las acciones a quien
24 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-
25 **ARTÍCULO NOVENO:** Si un certificado provisional o título, se
26 extraviare, deteriorare o destruyera, la compañía podrá anularlos
27 conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
28 **DÉCIMO: DEL GOBIERNO:** La compañía será gobernada por la





1 Junta General de Accionistas y administrada por el(a)
2 Presidente(a) y el(a) Gerente General, quienes tendrán las
3 atribuciones que les asignen la Ley y el presente estatuto.-
4 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACIÓN:** La
5 representación legal de la compañía estará a cargo del(a) Gerente
6 General en todos sus negocios y representaciones.- **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta
8 General, formada por los accionistas legalmente convocados y
9 reunidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos
10 y resoluciones obligan a todos(a) los(a) accionistas, al(a)
11 Presidente, al(a) Gerente General y a los(as) demás
12 funcionarios(as) y empleados(as).- La Junta General podrá
13 reunirse, previa convocatoria, en cualquier tiempo y en cualquier
14 lugar del territorio nacional; podrá también reunirse con la
15 participación de un(a) accionista o accionistas desde el exterior,
16 mediante video conferencia, siempre y cuando quede constancia
17 fidedigna de su participación mediante correo electrónico dirigido
18 al Secretario de la Junta, que se adjuntará al expediente, de
19 conformidad con el Reglamento de Juntas Generales de Socio
20 Accionistas de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE**
21 **LA CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de
22 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el(a) Gerente
23 General o el(a) Presidente(a), por la prensa en uno de los
24 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
25 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
26 para su reunión, en dicho lapso no se contará la fecha de
27 publicación o notificación de la convocatoria, ni la de celebración
28 de la Junta. Para la publicación o notificación de la convocatoria y





1 el cómputo del plazo son hábiles todos los días; no así para la
2 celebración de las Juntas, las cuales sólo podrán celebrarse en
3 días hábiles. Sin perjuicio de su publicación por la prensa se
4 notificará a los(as) accionistas y comisarios(as) el aviso de la
5 convocatoria a Junta General efectuada en la prensa, mediante
6 correo electrónico, indicando el nombre del periódico y su fecha
7 de publicación.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El(a)
8 Comisario(a) será convocado(a) especial e individualmente a las
9 sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia
10 no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **QUINTO: CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de
12 accionistas son ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el
13 domicilio principal de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
14 **DE LAS JUNTAS ORDINARIAS:** Las Juntas Generales
15 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
16 tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
17 económico de la compañía, para conocer los informes sobre: 1)
18 Las cuentas, balances, que presentaren los(as)
19 administradores(as); 2) Fijar la retribución de los(as)
20 comisarios(as) y administradores(as); 3) Resolver acerca de la
21 distribución de beneficios sociales; y, 4) Cualquier otro asunto
22 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.
23 En el caso de suspensión o remoción del(a) administrador(a) o
24 del(a) representante legal, la Junta General Ordinaria podrá
25 resolver aun cuando el asunto no figure en el orden del día.-
26 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JUNTA**
27 **EXTRAORDINARIA:** La Junta General Extraordinaria se reunirá
28 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados





1 en la convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no expresados
2 en la convocatoria será nula.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE**
3 **LA JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los dos
4 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
5 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
6 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
7 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el
8 capital pagado y los accionistas asistentes a ella, acepten
9 constituirse en Junta Universal y el orden del día a tratarse en
10 dicha Junta, por unanimidad. Debiendo ser suscrita el acta, bajo
11 sanción de nulidad, por todos los accionistas que representen la
12 totalidad del capital pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Si
13 la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria por
14 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que
15 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
16 primera reunión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** La Junta General no
17 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
18 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella,
19 por lo menos en la mitad del capital pagado. Las Juntas
20 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número
21 de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que
22 se haga y no podrá modificarse el objeto de la primera
23 convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Para establecer
24 el quórum de decisión de la Junta General se tomará en cuenta la
25 mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión.-
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Para que la Junta General
27 pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital,
28 la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la





1 reactivación, la convalidación y en general cualquier modificación
2 al estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.
3 En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
4 parte del capital pagado. Si no hubiere quórum en segunda
5 convocatoria, se procederá con una tercera, la cual se constituirá
6 con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse
7 estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO TERCERO:** Los accionistas pueden hacerse
9 representar en la Juntas Generales por otras personas mediante
10 carta dirigida al(a) Gerente General o a quien hiciere sus veces o
11 mediante poder, pero el Presidente(a), el(a) Gerente General y
12 el(a) Comisario(a) no podrán tener esta representación.-
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** La Junta General será
14 presidida por el(a) Presidente(a) de la Compañía y el(a) Gerente
15 General actuará como Secretario(a). En caso de ausencia del(a)
16 Presidente(a), presidirá la Junta el(a) Gerente General y en caso
17 de ausencia del(a) Gerente General, se designará un(a)
18 secretario(a) ad-hoc, de entre los asistentes a la Junta General.-
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL:** Son
20 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al(a)
21 Presidente(a), al(a) Gerente General y al(a) Comisario(a); b)
22 Aceptar las excusas o renunciaciones de los(as) nombrados(as)
23 funcionarios(as) y removerlos(as) cuando lo estime conveniente;
24 c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los(as)
25 mismos(as), si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
26 balances, inventarios y más cuentas que el(a) Gerente General
27 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
28 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de



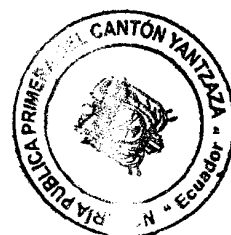


1 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
2 formación de Fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
3 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f)
4 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición;
5 g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
6 consideración el(a) Presidente(a), el(a) Gerente General o el
7 Comisario(a); h) Autorizar la celebración de contratos y el pago de
8 obligaciones cuyos montos superen el equivalente a treinta
9 remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado; e; i)
10 Aprobar la reforma del Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
11 **DEL(A) PRESIDENTE(A):** El(a) Presidente(a) de la Compañía,
12 accionista o no, será nombrado(a) por la Junta General, por un
13 periodo de dos años, sin perjuicio de ser reelegido(a) y tendrá las
14 siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de
15 las Juntas Generales y controlar el cumplimiento de las
16 resoluciones adoptadas por la misma; b) Cuidar bajo su
17 responsabilidad los libros sociales exigidos por la Ley de
18 Compañías y el Código de Comercio; c) Reemplazar al(a)
19 Gerente General de la Compañía en caso de falta, ausencia o
20 impedimento temporal o definitivo y, en este último supuesto,
21 hasta que la Junta General provea la nueva designación, en las
22 condiciones y con las facultades que el presente Estatuto
23 prescribe; d) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de
24 actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en
25 la Ley y el Estatuto; e) Firmar los títulos o certificados de acciones
26 junto al(a) Gerente General; f) Firmar conjuntamente con el(a)
27 Gerente General las Actas de las sesiones; g) Firmar,
28 conjuntamente con el(a) Gerente General, los actos, contratos y





1 los documentos de obligaciones y/o pagos a terceros hasta por el
2 monto equivalente a treinta remuneraciones básicas unificadas
3 del trabajador privado; h) Convocar a la Junta General de
4 accionistas en los términos del artículo décimo tercero de este
5 Estatuto; e, i) Las demás que le confiere la Ley de Compañías, el
6 Estatuto y la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
7 **DEL(A) GERENTE GENERAL:** El(a) Gerente General, accionista
8 o no, será nombrado(a) por un periodo de dos años, sin perjuicio
9 de que pueda ser reelegido(a) indefinidamente, ejercerá la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y
11 tendrá las siguientes atribuciones: a) Actuar como Secretario(a)
12 de la Junta General de accionistas; b) Convocar a la Junta
13 General de accionistas en los términos del artículo décimo tercero
14 de este Estatuto; c) Firmar los títulos o certificados de acciones
15 conjuntamente con el(a) Presidente(a); d) Firmar conjuntamente
16 con el(a) Presidente(a) las Actas de las sesiones; e) Ejecutar a
17 nombre de la compañía toda clase de actos y celebrar contratos
18 sin más limitación que la establecida en la Ley y el Estatuto; f)
19 Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas; g) Firmar,
20 conjuntamente con el(a) Presidente(a), los actos, contratos y los
21 documentos de obligaciones y/o pagos a terceros hasta por el
22 monto equivalente a treinta remuneraciones básicas unificadas
23 del trabajador privado; h) Subrogar al(a) Presidente de la
24 compañía en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que la
25 Junta General provea la nueva designación, en las condiciones y
26 con las facultades que el presente Estatuto prescribe; e, i) En fin,
27 tendrá amplias atribuciones, excepto aquellas que le prohíba o
28 limite la Ley y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**





1 **OCTAVO: DEL(A) COMISARIO(A):** La Junta General de
2 Accionistas nombrará un(a) Comisario(a), el cual podrá ser
3 accionista o no de la compañía y durará un año en el ejercicio de
4 su cargo, pudiendo ser reelegido(a) indefinidamente. No podrá ser
5 Comisario(a): 1) Las personas inhabilitadas para el comercio; 2)
6 Los(as) empleados(as) de la compañía y las personas que
7 reciban alguna retribución a cualquier título de la misma; 3)
8 Los(as) cónyuges de los(as) administradores(as) y quienes estén
9 respecto de éstos(as) dentro del cuarto grado de consanguinidad
10 o segundo de afinidad; 4) Las personas dependientes de los(as)
11 administradores(as); y, 5) Las personas que no tuvieren domicilio
12 dentro del país. Sus atribuciones son las establecidas en el
13 artículo 279 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
14 **NOVENO: DECLARACIÓN JURAMENTADA, SUSCRIPCIÓN E**
15 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** Los(a) accionistas de la
16 compañía declaran, bajo la solemnidad del juramento, que el
17 capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito
18 y se pagará en numerario y en un cien por ciento cada una de las
19 acciones suscritas, mediante depósito en la cuenta que la
20 compañía aperturará en una institución financiera para tal efecto,
21 de la siguiente manera: 1) El señor **WILLIAM ALEXIS SARZOSA**
22 **ARMENDÁRIZ**, suscribe CIENTO CINCUENTA acciones
23 ordinarias, nominativas e indivisibles de UN dólar de los Estados
24 Unidos de América cada una y pagará en numerario y de contado
25 la cantidad de CIENTO CINCUENTA dólares de los Estados
26 Unidos de América, mediante depósito en la cuenta que la
27 compañía aperturará en una institución financiera para tal efecto;
28 2).- El señor **SERGIO GONZALO FAICAN ABRIGO**, suscribe





1 CIENTO CINCUENTA acciones ordinarias, nominativas e
2 indivisibles de UN dólar de los Estados Unidos de América cada
3 una y pagará en numerario y de contado la cantidad de CIENTO
4 CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América,
5 mediante depósito en la cuenta que la compañía aperturará en
6 una institución financiera para tal efecto; 3.- El señor **EDGAR**
7 **EDISON PAZMIÑO**, suscribe CIENTO CINCUENTA acciones
8 ordinarias, nominativas e indivisibles de UN dólar de los Estados
9 Unidos de América cada una y pagará en numerario y de contado
10 la cantidad de CIENTO CINCUENTA dólares de los Estados
11 Unidos de América, mediante depósito en la cuenta que la
12 compañía aperturará en una institución financiera para tal efecto;
13 4.- El señor **JOSÉ MERCEDES CHAMBA CAMACHO**, suscribe
14 CIENTO CINCUENTA acciones ordinarias, nominativas e
15 indivisibles de UN dólar de los Estados Unidos de América cada
16 una y pagará en numerario y de contado la cantidad de CIENTO
17 CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América,
18 mediante depósito en la cuenta que la compañía aperturará en
19 una institución financiera para tal efecto; 5.- El señor **SERVIO**
20 **LEONARDO CHAMBA YAGUANA**, suscribe CIENTO
21 CINCUENTA acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de
22 UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y pagará en
23 numerario y de contado la cantidad de CIENTO CINCUENTA
24 dólares de los Estados Unidos de América, mediante depósito en
25 la cuenta que la compañía aperturará en una institución financiera
26 para tal efecto; y, 6.- La señora **BHEILY JETZABETH ERAZO**
27 **JUMBO**, suscribe CIENTO CINCUENTA acciones ordinarias,
28 nominativas e indivisibles de UN dólar de los Estados Unidos de





1 América cada una y pagará en numerario y de contado la cantidad
2 de CIENTO CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de
3 América, mediante depósito en la cuenta que la compañía
4 aperturará en una institución financiera para tal efecto.-
5 **ARTICULO TRIGÉSIMO: DE LAS UTILIDADES:** Una vez que
6 sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
7 respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias
8 para la formación de la Reserva Legal y de las reservas
9 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo
10 de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que
11 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
12 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
13 diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
14 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá de
15 conformidad con los casos previstos en la Ley de Compañías.
16 Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un(a)
17 Liquidador(a) principal y un(a) suplente y, hasta que lo haga,
18 actuará como tal el(a) Gerente General de la compañía o quien
19 haga sus veces.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: EJERCICIO**
20 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico anual de la compañía
21 termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** En cualquier
23 momento que lo juzgue conveniente, la Junta General de
24 Accionistas podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa
25 de la compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones
26 correspondientes y designar uno o más fiscalizadores.
27 **CLÁUSULA TERCERA:** Como dignatarios de la Compañía que
28 por el presente instrumento público se constituye, se designa





1 como Gerente General a la señora Ingeniera, DIANA
2 BERÓNICA CHAMBA LÓPEZ y como Presidente al señor
3 Ingeniero, WILLIAM ALEXIS SARZOSA ARMENDÁRIZ, quienes
4 suscribirán los respectivos nombramientos para su legalización.
5 **CLÁUSULA CUARTA:** Los otorgantes facultan expresamente al
6 Doctora Oscar Aldo Sánchez Romero para que, en su nombre y
7 representación y personalmente o por medio de delegado, efectúe
8 todos los trámites y gestiones conducentes a obtener la
9 aprobación e inscripción de la presente escritura pública, incluida
10 la obtención del Registro Único de Contribuyentes y todas las
11 demás patentes o autorizaciones necesarias en el Servicio de
12 Rentas Internas y demás entidades públicas y privadas, de tal
13 manera que ninguna persona natural o jurídica podrá invocar falta
14 o insuficiencia de poder o mandato para tales objetos. Agregue
15 Usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la plena
16 validez del presente instrumento. **DOCUMENTOS**
17 **HABILITANTES.-** Se anexa como documentos habilitantes los
18 siguientes: A) Certificados electrónicos de datos de identidad
19 ciudadana y certificado de votación de los comparecientes; y, B)
20 Absolución de Denominaciones con número de reserva 7745668
21 de fecha seis de Octubre de dos mil dieciséis, entre otros. Hasta
22 aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública junto con
23 los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo
24 el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada
25 una de sus partes, minuta que está firmada por el señor DOCTOR
26 SANCHEZ ROMERO OSCAR ALDO.- **A B O G A D O.-**
27 **MATRICULA NUMERO CERO SIETE GUION DOS MIL CUATRO**
28 **GUION CINCO DEL FORO DE ABOGADOS.** Para la celebración





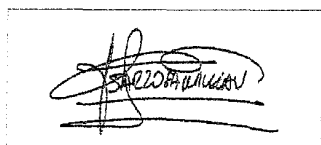
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1711872570

Nombres del ciudadano: SARZOSA ARMENDARIZ WILLIAM ALEXIS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 23 DE MARZO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SARZOSA WILLIAM WILFRIDO

Nombres de la madre: ARMENDARIZ CLARA CONSUELO

Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA-NT 1 - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA (YANTZATZA)

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.14 13:49:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-4e81fd2b7774c7



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1900224724

Nombres del ciudadano: FAICAN ABRIGO SERGIO GONZALO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/LOJA/VALLE

Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: ARTEAGA ARTEAGA NANCY LOURDES

Fecha de Matrimonio: 8 DE JUNIO DE 1991

Nombres del padre: FAICAN VICTOR MANUEL

Nombres de la madre: ABRIGO PULLAGUARI ROSA MARGARITA

Fecha de expedición: 13 DE FEBRERO DE 2013



Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA-NT 1 - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA (YANTZAZA)

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.14 12:21:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-447761beedce460



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706259502

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO EDGAR EDISON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES

Fecha de nacimiento: 17 DE FEBRERO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CARPINTERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PAZMIÑO GUSTAVO

Nombres de la madre: -----

Fecha de expedición: 13 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA-NT 1 - ZAMORA
CHINCHIPE - YANTZAZA (YANTZAZA)



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.14 19:11:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-dd7f899660e4428



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Jose M. Chamba

Número único de identificación: 1900113802

Nombres del ciudadano: CHAMBA CAMACHO JOSE MERCEDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/GONZANAMA/GONZANAMA

Fecha de nacimiento: 14 DE OCTUBRE DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ ALVARRACIN GERMANIA

Fecha de Matrimonio: 25 DE OCTUBRE DE 1980

Nombres del padre: CHAMBA SANTOS

Nombres de la madre: CAMACHO MARIA

Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2011



Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA-NT 1 - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA (YANZATZA)

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.14 13:42:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1C-85c638fb1d3f42c



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCF y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1103330708

Nombres del ciudadano: CHAMBA YAGUANA SERVIO LEONARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/GONZANAMA/GONZANAMA

Fecha de nacimiento: 17 DE JUNIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DIANA BERONICA CHAMBA LOPEZ

Fecha de Matrimonio: 2 DE MAYO DE 2011

Nombres del padre: ABIATAR CHAMBA HERRERA

Nombres de la madre: MARIA ISABEL YAGUANA

Fecha de expedición: 15 DE JULIO DE 2011



Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA-NT 1 - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA (YANTATZA)

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.14 13:49 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-25ad5f5f338444a



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1900391952

Nombres del ciudadano: ERAZO JUMBO BHEILY JETZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ZAMORA
CHINCHIP/YANZATZA/YANTZAZA(YANZATZA)

Fecha de nacimiento: 15 DE AGOSTO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHAMBA LOPEZ PATRICIO BYRON

Fecha de Matrimonio: 11 DE DICIEMBRE DE 2014

Nombres del padre: ERAZO REYES MAXIMO GERMAN

Nombres de la madre: JUMBO JIMA TERESA TEOTISTA

Fecha de expedición: 11 DE DICIEMBRE DE 2014



Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA-NT 1 - ZAMORA
CHINCHIPE - YANTZAZA (YANZATZA)

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.14 13:44:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-6d7031d501d8441



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LGE y su reglamento.

013

013 - 0125

1711872570

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SARZOSA ARMENDARIZ WILLIAM ALEXIS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCION 1
JIPUAPA 3
PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

1900224724

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PANCAN / BRIGO SERGIO GONZALO

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCION 0
PANGUNTZA 0
PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

027

027 - 0148

1706259502

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PAZMIÑO EDGAR EDISON

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCION 2
CENTRO HISTORICO 3
PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA

Doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad y exactitud con el documento original que me fue exhibido



14 OCT 2016

Dra. Tania Maribel Rengel Salazar de Ordóñez
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA



001

001-0213 1900113802

CHAMBA CAMACHO JOSE MERCEDES

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA
YANTAZA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
LOS ENCUENTROS 1
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

17-03-2016 08

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0234 1900391952

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ERAZO JUMBO BHEILY JETZABETH

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA
YANTAZA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
YANTAZA 1
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

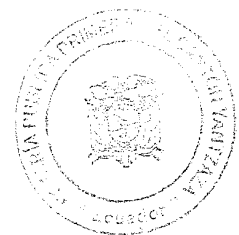
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTAZA

Doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad y exactitud con el documento original que me fue exhibido



14 OCT 2016

[Signature]
Dra. Tania Maribel Rengel Salazar de Ordóñez
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON YANTAZA





FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

DR. SÁNCHEZ ROMERO OSCAR ALDO

Matrícula No: 07-2004-5
Cédula No: 0701998171
Fecha de inscripción: 28/07/2010
Matrícula anterior: 794 CAO
Tipo de sangre: O-

[Firma]
Firma



ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de carácter **PERSONAL e INTRANSFERIBLE**.
El Consejo de la Judicatura solo reconoce a los Abogados Públicos y Privados, reconocidos en la forma oficial, los derechos que le confiere la Constitución y las Leyes de la República.

[Firma]
Dr. Gustavo Dávalos
Secretario



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070199817-1
APELLIDOS Y NOMBRES: SÁNCHEZ ROMERO OSCAR ALDO
LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO
ZONA: GUANAZAN
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-05-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
CARNITA A: ARCELOS DAVILA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DR. JURISPRUDENCIA

Y44444444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SÁNCHEZ OSCAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROMERO ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MACHALA 2011-09-13
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-09-13

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CÉDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

081

CERTIFICADO DE NOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

081 - 0030

0701998171

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SÁNCHEZ ROMERO OSCAR ALDO

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
LA PROVINCIA 1
PARROQUIA ZONA

[Firma]
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



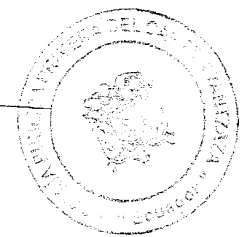
ESTE CERTIFICADO SE EMITE PARA LOS TRÁMITES...

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA
Doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad y exactitud con el documento original que me fue exhibido



14 OCT 2016

[Firma]
Dra. Tania Maribel Rengel Salazar de Ordóñez
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7745668
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0701998171 SANCHEZ ROMERO OSCAR ALDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA RIOBLANCO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.31	CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTROS PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



11/10/2016 11:35

F. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA
Doy fe que el documento que antecede es
compulsa de la fotocopia que me fue exhibido.



14 OCT 2016

Tania Maribel Rengel Salazar de Ordóñez
Dra. Tania Maribel Rengel Salazar de Ordóñez
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA



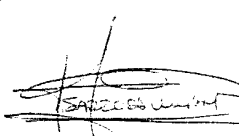


1 de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
2 previstos en la Ley Notarial en vigencia; así como advertidos
3 sobre los efectos y consecuencias del presente acto y/o contrato y
4 leída que les fue a los comparecientes en voz alta y clara por mí
5 la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad acto, quedando
6 incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy
7 fe.- **Confiero dos testimonios:**

8

9

10


Sarzosa Armendariz William



11

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 171187257-0

12

13

14


Faican Abrigo Sergio



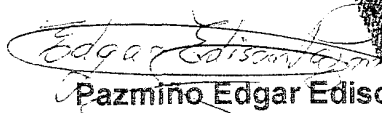
15

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190022472-4

16

17

18


Pazmiño Edgar Edison



19

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 170625950-2

20

21

22


Chamba Camacho Jose Mercedes



23

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190011380-2

24

25

26


Chamba Yaguana Servio Leonardo



27

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 110033070-8

28





Erazo Jumbo Bheily Jetzabeth

COMPARECIENTE - CEDULA NRO 190039195-2



Tania Rengel Salazar de O.
Doctora, Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA



Razón: Doy fe: Que la presente copia de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA RIOBLANCO S.A., que antecede en un número de **diecisiete** fojas útiles, se otorgó ante mí, en esta Notaria; en fe de ello confiero este **primero y segundo testimonios certificados**, que los sello signo firmo en la ciudad de Yantzaza, a los **catorce días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis**. La Notaria que doy fe.

Tania Rengel Salazar de O.
Dra. Tania Rengel Salazar de Ordoñez
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA

T.
M.
R.
S.



Dr. Dr.

go Fernando Luna Aldeán

Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (E).

CERTIFICO:

*Que en esta fecha queda inscrita la copia de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA RÍO BLANCO S.A.**; bajo el número de inscripción quince (15), repertorio **mil doscientos treinta y ocho (1238)**, en el Registro de Compañías del presente año.-----*

Yantzaza, 07 de Noviembre del 2016

Dr. Diego Fernando Luna Aldeán
Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (E)

